

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032010 00661

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por LIA ALEJANDRA PINEDO GONZALEZ y MARÍA ALEXANDRA GONZALEZ en representación de su menor hijo FRANCISCO JOSÉ MIGUEL PINEDO GONZALEZ, contra GERMAN ALONSO RODRIGUEZ ROJAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** poder conferido por la joven LIA ALEJANDRA PINEDO GONZALEZ en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. **DISCRIMINAR** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y TOTALIZAR.
3. **EXCLUIR** la solicitud de cobro de los intereses por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
4. **INFORMAR** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f3b3b0ec918a707827eabb82336169dfe00a4e2a078b7a2b8d8b25a484f71ef

Documento generado en 21/07/2022 12:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>